

# IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Consideraciones para el cálculo de los  
coeficientes unificados en vistas a mitigar los  
riesgos derivados de procesos de fiscalización

Ciclo de práctica tributaria 20/3/2024

Yésica Baigorri

# CONVENIO MULTILATERAL

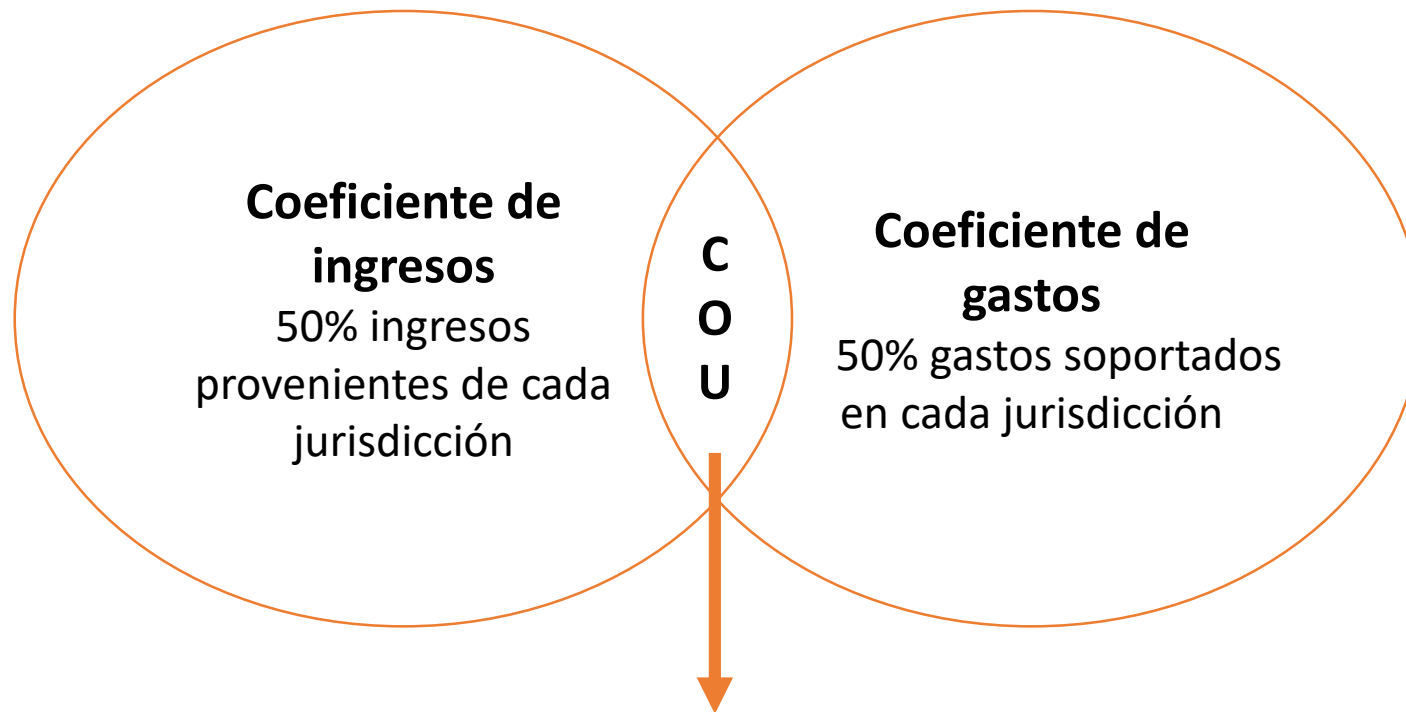
## ACUERDO ENTRE LAS PROVINCIAS SOBRE LA METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

RÉGIMEN GENERAL	REGÍMENES ESPECIALES
Artículo 2 Convenio Multilateral	Artículos 6 a 13 Convenio Multilateral
Coeficientes unificados	Mecanismos de distribución particulares de base imponible según la actividad (construcción; entidades de seguros, capitalización y ahorro, créditos y ahorro, y préstamo; entidades financieras; transporte; profesiones liberales; intermediación; prestamistas hipotecarios o prendarios; actividades primarias)

- ✓ Resoluciones de la Comisión Arbitral y Plenaria

# RÉGIMEN GENERAL CM

## ART. 2 COEFICIENTES UNIFICADOS



$(\text{Coeficiente ingresos} + \text{Coeficiente de gastos}) / 2$

# RÉGIMEN GENERAL CM

## ART. 2 COEFICIENTES UNIFICADOS

### Cálculo coeficientes unificados

Ingresos y gastos que surjan del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior (al 31 de diciembre).  
Art. 5 CM | Resolución General N° 10/2019, artículo 1° |  
Art. 39 Resolución General N°15/2023

Estados contables ajustados por inflación  
Resolución General N° 25/1985, artículo 1° |  
Art. 41 Resolución General N°15/2023

Aplicación de coeficientes unificados → desde el primer anticipo del año calendario, excepto cuando no fuera posible contar con la información a ese momento (cierres comerciales de octubre a diciembre), en cuyo caso deberá utilizarse el coeficiente unificado del año anterior en los tres primeros anticipos del año calendario, y efectuarse el ajuste correspondiente en el cuarto anticipo.

Resolución General N° 10/2019, artículo 2° | Art. 40 Resolución General N°18/2022

# FISCALIZACIONES

En general, surgen como consecuencia de:

- 1) Cruces automáticos de información (base imponible versus IVA Ventas)
- 2) Cuestiones de interés fiscal, o
- 3) solicitudes de devolución de saldos a favor / certificados de exclusión de retenciones.

- Recaen sobre: aplicación de alícuotas para la determinación del impuesto, control de base imponible, pagos a cuenta y **coeficientes unificados**.

# COEFICIENTE DE INGRESOS

## Ingresos Computables

- Son Ingresos gravados, exentos y gravados a tasa cero. (Art 37 RG CA 15/2023)
- ¿Intereses de fondos comunes de inversión, plazo fijo, compraventa de títulos públicos, CEDEARs?
- ¿Diferencias de cambio?

## Ingresos No computables

- Ingresos No gravados Art. 5 RG CA 15/2023: Venta bienes de uso, reintegro de gastos, recupero deudores incobrables, etc.
- Regímenes especiales del CM (Art 5 a) RG CA 15/2023)
- Exportaciones, de bienes o servicios (Art 7 RG CA 15/2023)
- VPP y Dif de Cbio (Art 6 RG CA 15/2023)

# ATRIBUCIÓN DE INGRESOS

Prestaciones de servicios

Jurisdicción en la cual el servicio sea **efectivamente prestado**, independientemente del lugar y la forma en que se hubieran contratado.

**¿DESTINO FINAL DEL SERVICIO?**



Ventas directas en locales

“Ventas entre presentes” (sucursales, agencias, en locales). Los ingresos deben atribuirse a las **jurisdicciones en las que se encuentran situados los locales** de venta.



Operaciones de tracto sucesivo con clientes habituales y resto de operaciones de venta (mediante teléfono, fax, medios electrónicos, internet y similares)

Estos ingresos deben ser asignadas a la jurisdicción del **“domicilio del adquirente”** en **la medida que se soporten gastos** en esa provincia (de cualquier tipo, que le den sustento territorial).

# DOMICILIO DEL ADQUIRENTE

## DESTINO FINAL DE LOS BIENES

Jurisdicción en la cual la empresa tenga conocimiento que los bienes serán utilizados económicamente, transformados o comercializados por los adquirentes.

Desconocimiento

1. Domicilio de la sucursal, agencia u otro establecimiento de radicación permanente de donde provenga el requerimiento que genera la operación de compra.
2. Domicilio donde desarrolla su actividad principal.
3. Domicilio del depósito o centro de distribución donde se entregaron los bienes.
4. Domicilio de la sede administrativa.

Analizar constancias de inscripción, orden de compra, ¿retenciones?

Los fiscos provinciales consideran: retenciones y domicilio en la jurisdicción para pretender ingresos.



# COEFICIENTE DE GASTOS

## Gastos Computables

- Vinculados con ingresos computables.
- Los que por su naturaleza sean admitidos.

## Gastos No computables

- Vinculados con ingresos no computables.
- Por su naturaleza no admitidos (según Art 3 CM: Costo mercadería –bien que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado; Costo obras o servicios; publicidad; tributos; intereses)



# IMPUTACIÓN DE GASTOS

Regla General	Lugar donde son efectivamente soportados / Estimación razonable y fundada
Sueldos, cargas sociales	Jurisdicción en la que se prestan los servicios
Transporte y fletes	Partes iguales a las jurisdicciones entre las que se realice el hecho imponible.
Amortizaciones	Amortizaciones ordinarias que admita el impuesto a las ganancias, en función del lugar de ubicación y uso de los bienes amortizados.
Honorarios honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades	Computable hasta el 1% de la utilidad del balance comercial.
Gastos comerciales	Según las ventas generadas en cada jurisdicción.

# IMPUTACIÓN DE GASTOS

Gastos de escasa significación	En la misma proporción que los demás.
Gastos vinculados con exportaciones	No computables. Los indirectos deberán prorratearse determinando el porcentaje de gastos vinculados a exportaciones.
Regalías	Computables, Su distribución dependerá de la naturaleza de la regalía y su vinculación con las actividades.
Créditos incobrables	No computables.
Gastos bancarios	atribuir estos gastos a la jurisdicción que los soporta.
Donaciones	No computables.



# EJEMPLO DETERMINACIÓN DE COU

¡MUCHAS GRACIAS!